

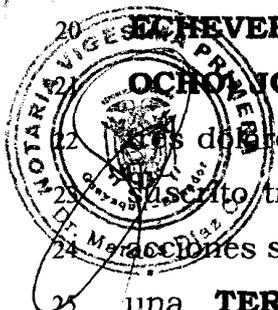
1                   **CONSTITUCION       DE       COMPAÑIA       A**  
2                   **DENOMINARSE       COLAGAZUL       S. A. QUE**  
3                   **INTEGRAN       LAS                   SIGUIENTES**  
4                   **PERSONAS:       PEDRO       XAVIER       ALVARADO**  
5                   **ROJAS,       FRANK       JAIME       CEVALLOS       MOLINA,**  
6                   **JORGE       ALFREDO       CHIRIBOGA       RIVAS,       DIEGO**  
7                   **ANTONIO       MANTILLA       GONZALEZ,       ROBERT**  
8                   **ALEJANDRO       MARCHAN       BRITO,       PABLO**  
9                   **HERNAN       MARURI       CEVALLOS,       FABIAN**  
10                   **ARTURO       PALACIOS       ECHEVERRIA,       JOSE       LUIS**  
11                   **VACACELA       SALAZAR       Y       LUIS       TEODORO       VIQUE**  
12                   **MUÑOZ -----**  
13                   **CAPITAL       AUTORIZADO:       USD       \$       1908,00**  
14                   **CAPITAL       SUSCRITO       :       USD       \$       954,00**



15       En       la       ciudad       de       Guayaquil,       Cabecera       del       Cantón       del       mismo       nombre  
16       en       la       Provincia       de       Guayas,       República       del       Ecuador,       el       día       de  
17       hoy       Septiembre       veintidós       del       dos       mil       cinco       ante       mí:       **DOCTOR**  
18       **MARCOS       DÍAZ       CASQUETE**       Notario       Vigésimo       Primero       del       Cantón,  
19       comparecen       los       señores:       **PEDRO       XAVIER       ALVARADO       ROJAS,**  
20       ecuatoriano,       de       profesión,       militar       de       estado       civil       casado,       **FRANK**  
21       **JAIME       CEVALLOS       MOLINA,**       ecuatoriano,       de       profesión,       militar       de  
22       estado       civil       casado,       **JORGE       ALFREDO       CHIRIBOGA       RIVAS,**  
23       ecuatoriano,       de       profesión,       militar       de       estado       civil       casado,       **DIEGO**  
24       **ANTONIO       MANTILLA       GONZALEZ,**       ecuatoriano,       de       profesión,       militar  
25       de       estado       civil       casado,       **ROBERT       ALEJANDRO       MARCHAN       BRITO,**  
26       ecuatoriano,       de       profesión,       militar       de       estado       civil       casado,       **PABLO**  
27       **HERNAN       MARURI       CEVALLOS,**       ecuatoriano,       de       profesión,       militar       de  
28       estado       civil       casado,       **FABIAN       ARTURO       PALACIOS       ECHEVERRIA,**

1 ecuatoriano, de profesión, militar de estado civil casado, **JOSE LUIS**  
2 **VACACELA SALAZAR** ecuatoriano, de profesión, militar de estado civil  
3 casado, y **LUIS TEODORO VIQUE MUÑOZ** ecuatoriano, de profesión,  
4 militar de estado civil casado. Todos los comparecientes declaran ser  
5 mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con  
6 domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
7 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a  
8 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus  
9 propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y  
10 contratar exponen: Que tienen a bien levantar a escritura pública el  
11 contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:  
12 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
13 sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de una  
14 Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este  
16 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una  
17 Compañía Anónima a denominarse **COLAGAZUL S.A.** los señores:  
18 **PEDRO XAVIER ALVARADO ROJAS,** ecuatoriano, de profesión,  
19 militar de estado civil casado, **FRANK JAIME CEVALLOS MOLINA,**  
20 ecuatoriano, de profesión, militar de estado civil casado, **JORGE**  
21 **ALFREDO CHIRIBOGA RIVAS,** ecuatoriano, de profesión, militar de  
22 estado civil casado, **DIEGO ANTONIO MANTILLA GONZALEZ,**  
23 ecuatoriano, de profesión, militar de estado civil casado, **ROBERT**  
24 **ALEJANDRO MARCHAN BRITO,** ecuatoriano, de profesión, militar de  
25 estado civil casado, **PABLO HERNAN MARURI CEVALLOS,**  
26 ecuatoriano, de profesión, militar de estado civil casado, **FABIAN**  
27 **ARTURO PALACIOS ECHEVERRIA,** ecuatoriano, de profesión, militar  
28 de estado civil casado, **JOSE LUIS VACACELA SALAZAR**

1 ecuatoriano, de profesión, militar de estado civil casado, y **LUIS**  
 2 **TEODORO VIQUE MUÑOZ** ecuatoriano, de profesión, militar de estado  
 3 civil casado. **SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital  
 4 Autorizado de la Compañía es de UN MIL NOVECIENTOS OCHO  
 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital  
 6 suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
 7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se  
 8 encuentra pagado en un veinticinco por ciento y previamente los  
 9 otorgantes lo han aprobado, mediante el siguiente cuadro de  
 10 suscriptores: **UNO) PEDRO XAVIER ALVARADO ROJAS**, ha suscrito  
 11 treinta y cinco acciones de tres dólares cada una **DOS) FRANK JAIME**  
 12 **CEVALLOS MOLINA**, ha suscrito treinta y ocho acciones de tres  
 13 dólares cada una **TRES) JORGE ALFREDO CHIRIBOGA RIVAS**, ha  
 14 suscrito treinta y cinco acciones de tres dólares cada una **CUATRO)**  
 15 **DIEGO ANTONIO MANTILLA GONZALEZ**, ha suscrito treinta y cinco  
 16 acciones de tres dólares cada una **CINCO) ROBERT ALEJANDRO**  
 17 **MARCHAN BRITO**, treinta y cinco acciones de tres dólares cada una  
 18 **SEIS) PABLO HERNAN MARURI CEVALLOS**, treinta y cinco acciones  
 19 de tres dólares cada una **SIETE) FABIAN ARTURO PALACIOS**  
 20 **E.CHEVERRIA**, treinta y cinco acciones de tres dólares cada una  
 21 **OCHO) JOSE LUIS VACACELA SALAZAR** treinta y cinco acciones de  
 22 tres dólares cada una y **NUEVE) LUIS TEODORO VIQUE MUÑOZ** ha  
 23 suscrito treinta y cinco acciones de tres dólares cada una. Todas las  
 24 acciones son ordinarias y nominativas de un valor de tres dólares cada  
 25 una **TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL:** Los otorgantes declaran  
 26 en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del  
 27 capital suscrito: **UNO) PEDRO XAVIER ALVARADO ROJAS**, paga el  
 28 veinticinco por ciento del valor de sus acciones en numerario tal como



1 consta en el certificado de integración de capital que a esta escritura  
2 se agrega como documento habilitante **DOS) FRANK JAIME**  
3 **CEVALLOS MOLINA**, paga el veinticinco por ciento del valor de sus  
4 acciones en numerario tal como consta en el certificado de integración  
5 de capital que a esta escritura se agrega como documento habilitante  
6 **TRES) JORGE ALFREDO CHIRIBOGA RIVAS**, paga el veinticinco por  
7 ciento del valor de sus acciones en numerario tal como consta en el  
8 certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega  
9 como documento habilitante **CUATRO) DIEGO ANTONIO MANTILLA**  
10 **GONZALEZ**, paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en  
11 numerario tal como consta en el certificado de integración de capital  
12 que a esta escritura se agrega como documento habilitante **CINCO)**  
13 **ROBERT ALEJANDRO MARCHAN BRITO**, paga el veinticinco por  
14 ciento del valor de sus acciones en numerario tal como consta en el  
15 certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega  
16 como documento habilitante **SEIS) PABLO HERNAN MARURI**  
17 **CEVALLOS**, paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en  
18 numerario tal como consta en el certificado de integración de capital  
19 que a esta escritura se agrega como documento habilitante **SIETE)**  
20 **FABIAN ARTURO PALACIOS ECHEVERRIA**, paga el veinticinco por  
21 ciento del valor de sus acciones en numerario tal como consta en el  
22 certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega  
23 como documento habilitante **OCHO) JOSE LUIS VACACELA**  
24 **SALAZAR** paga el veinticinco por ciento del valor de sus acciones en  
25 numerario tal como consta en el certificado de integración de capital  
26 que a esta escritura se agrega como documento habilitante y **NUEVE)**  
27 **LUIS TEODORO VIQUE MUÑOZ**, paga el veinticinco por ciento del  
28 valor de sus acciones en numerario tal como consta en el certificado de

1 integración de capital que a esta escritura se agrega como documento  
2 habilitante. **CUARTA:** La Compañía que se constituye mediante este  
3 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
4 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren aplicable y por  
5 los Estatutos Sociales de la Compañía que se insertan a continuación:

6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA COLAGAZUL S.**

7 **A. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**

8 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:**

9 Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará  
10 **COLAGAZUL S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,  
11 el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

12 **SEGUNDO: OBJETO:** La compañía se dedicará a las actividades  
13 propias de la Construcción, tales como Construcción de toda clase de  
14 Urbanizaciones, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de  
15 edificios, centros comerciales, condominios, e industriales. La  
16 Compañía se dedicará a la fabricación, comercialización, importación,  
17 exportación de todo tipo de tuberías de pvc, hierro, asbesto, etc. Se  
18 dedicará también a la construcción instalación y mantenimientos de  
19 obras sanitarias, eléctricas y/o arquitectónicas; a la construcción  
20 instalación y mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o  
21 electrónicas y de redes telefónicas y a la instalación y mantenimiento  
22 de equipos de fuerza, así como a la construcción y mantenimiento de  
23 obras mecánicas e industriales. También se dedicará a la fiscalización  
24 de: canalización telefónica y obras civiles; redes telefónicas y a las  
25 obras eléctricas y o electrónicas así como al diseño de: planta externa;  
26 obras civiles y/o arquitectónicas. Se dedicará también al tratamiento  
27 de aguas servidas, aguas lluvias. Se dedicará también a la compra,  
28 venta, importación, fabricación y distribución de todo tipo de sistemas

1 informáticos. Se dedicará también a la compra, venta, importación,  
2 fabricación y distribución de todo tipo de equipos de comunicación  
3 satelital y/o de fibra óptica. Se dedicará también a la compra, venta,  
4 importación, fabricación y distribución de materiales eléctricos de alta  
5 y baja tensión tales como materiales eléctricos para la construcción de  
6 líneas, equipos de medición de alta y baja tensión, de medidores,  
7 transformadores de distribución, lámparas para el alumbrado público,  
8 postes de hormigón armado, banco de capacitores. La compañía podrá  
9 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la  
10 construcción Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería,  
11 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. Se dedicará  
12 a la rama inmobiliaria, esto es compra, venta o alquiler de bienes  
13 raíces así como promociones, avalúos y desarrollo de proyectos  
14 inmobiliarios. También podrá dedicarse a brindar asesoría y servicios  
15 de comunicación, prensa y publicidad en todas sus formas sea esta  
16 impresa, hablada o escrita. Para el cumplimiento de este objeto la  
17 Compañía podrá importar conforme a las Leyes ecuatorianas, los  
18 materiales necesarios para su funcionamiento tales como cables  
19 coaxiales, antenas satelitales, antenas parabólicas, equipos de  
20 comunicación, equipos de televisión y monitores, micrófonos,  
21 amplificadores, filmadoras y cámaras profesionales al igual que  
22 equipos fotográficos. Se dedicará también a la representación de  
23 artistas nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse al montaje de  
24 espectáculos artísticos masivos. Podrá asimismo dedicarse a la  
25 producción de comerciales de publicidad, documentales y publi  
26 reportajes ya sea para televisión, radio cine, Internet. Se dedicará  
27 además a la producción nacional o internacional de programas de  
28 televisión. Podrá además conforme las Leyes ecuatorianas instalar

1 canales de televisión, canales de televisión para el sistema denominado  
2 UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional.  
3 También se dedicará a la importación y venta de equipos para  
4 televisión. También se dedicará al alquiler de espacios para  
5 transmisión de programas radiales en todas sus áreas. Asimismo la  
6 compañía tendrá por objeto dedicarse a la representación y  
7 distribución de productos o materiales fabricados por firmas  
8 o compañías del exterior cuyas actividades estén contenidas  
9 dentro de las que el presente objeto social contempla. Se  
10 dedicará además a la importación de todo tipo de suministros,  
11 maquinarias y accesorios necesarios para telecomunicaciones, así  
12 como la reparación de cualquier clase de éstos. La compañía tendrá  
13 por objeto dedicarse a diseñar proyectos y realizar cualquier  
14 tipo de estudios relacionados con la rama de telefonía,  
15 cualquiera sea su clase analógica, digital y celular. Brindará  
16 asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes  
17 telefónicas, dentro o fuera del país. Brindará asesoramiento técnico,  
18 instalación y mantenimiento de redes eléctricas y electrónicas. Se  
19 dedicará además a la instalación de todo tipo de centrales telefónicas  
20 sean domiciliarias y/o oficinistas. Se dedicará además a la  
21 importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios  
22 necesarios para telecomunicaciones, así como la reparación de  
23 cualquier clase de éstos. También se dedicará a la importación de  
24 aparatos, medios, instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia.  
25 Asimismo se dedicará a la cría de langosta dulce, tilapia, trucha,  
26 crustáceos, en todas sus fases tales como captura, extracción,  
27 procesamiento, instalación de piscinas para las mismas, compraventa  
28 de los mismos, en los mercados internos y externos, y adquirir

1 mediante la importación las maquinarias y equipos necesarios para  
2 esta actividad.. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la  
3 construcción, fabricación, distribución importación y exportación de  
4 todo tipo de herramientas, maquinarias y accesorios necesarios para la  
5 perforación de yacimientos petrolíferos. Se dedicará también a la  
6 compra, venta, importación, fabricación y distribución de materiales  
7 eléctricos de alta y baja tensión tales como materiales eléctricos para  
8 la construcción de líneas, equipos de medición de alta y baja tensión,  
9 de medidores, transformadores de distribución, lámparas para el  
10 alumbrado público, postes de hormigón armado, banco de capacitores.  
11 La Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas  
12 tanto públicas como privadas. La Compañía se dedicará al servicio de  
13 Lavandería de Ropa. para el cumplimiento de este objeto podrá  
14 dedicarse además a la importación de todo tipo de maquinarias,  
15 detergentes especiales y demás materias primas necesarias para el  
16 lavado industrial de Ropa. También se dedicará a la fabricación,  
17 comercialización e importación de todo tipo de maquinaria y materia  
18 prima necesarias para la serigrafía; pudiendo además dedicarse a esa  
19 actividad. Se dedicará a la importación, exportación, venta y  
20 distribución de toda clase de especies ornamentales de animales y  
21 plantas de lícita y permitida comercialización. La Compañía se  
22 dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución  
23 de toda clase de productos lácteos. Para el cumplimiento de su objeto  
24 podrá importar toda clase de maquinaria necesaria para la industria  
25 láctea. Así también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e  
26 importación de alcoholes, mangueras y conexiones para maquinarias y  
27 más equipos mecánicos. Así mismo la compañía se dedicará a la  
28 importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución

1 de toda clase de productos plásticos, para uso doméstico, industrial y  
2 comercial; Asimismo la compañía se dedicará al revelado y fotocopias  
3 de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de  
4 máquinas facsímiles, fotocopiadoras, tintas y accesorios para las  
5 mismas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
6 relacionada a este campo; También se dedicará a la fabricación,  
7 producción, transformación, compra, venta, importación, exportación,  
8 representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de  
9 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias  
10 primas que componen. La compañía se podrá dedicar a la importación  
11 y venta de Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
12 materia prima conexas. Compraventa, corretaje, administración,  
13 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.  
14 Se dedicará a la producción, comercialización, compraventa,  
15 importación y exportación de productos agrícolas tanto tradicionales  
16 como no tradicionales; a la Importación, compraventa y Exportación de  
17 productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y  
18 textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda  
19 clase de productos agropecuarios y alimenticios, para cumplir con su  
20 objeto. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería,  
21 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. La  
22 compañía podrá fabricar, distribuir y comercializar hielo en todas sus  
23 formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial.  
24 Se dedicará también a la industrialización, producción, distribución y  
25 comercialización de agua purificada, para el consumo humano.  
26 También se dedicará a la compra, venta, distribución importación,  
27 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus  
28 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se

1 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y  
2 comercialización de aparatos y suministros eléctricos; artículos de  
3 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
4 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
5 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio,  
6 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama  
7 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
8 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o  
9 distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o  
10 compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
11 curativas en todas sus ramas y aplicaciones. La compañía tendrá por  
12 objeto dedicarse a la importación, distribución, promoción y venta de  
13 toda clase de artefactos electrodomésticos, industriales y agrícolas en  
14 general. Podrá además ejercer labores de representante, distribuidor o  
15 subdistribuidor de empresas nacionales o extranjeros, comerciales,  
16 industriales o agrícolas; y, la promoción y producción de publicidad  
17 comercial. La compañía podrá dedicarse además a la elaboración de  
18 todo tipo de artículos de cerámicas, porcelanas y barbotinas; para  
19 cumplir con su objeto podrá importar todo tipo de maquinaria, moldes,  
20 barnices, colorantes, diseños y hornos necesarios para la fabricación  
21 de los precitados artículos. Podrá asimismo dedicarse a la exportación,  
22 importación, comercialización, distribución y venta de todo tipo de  
23 artículos de cerámicas. Se dedicará además a la elaboración, diseño,  
24 proyectos creacionales, proyectos creativos de todo tipo de propaganda  
25 visual. Se dedicará además a la representación, agenciamiento y  
26 distribución de todo tipo de marcas nacionales o extranjeras conforme  
27 a las leyes ecuatorianas. Se dedicará además a la representación de  
28 todo tipo de nombres comerciales sean estos nacionales o extranjeros.

1 La compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, Importación,  
2 compraventa y Exportación de productos industriales en las ramas  
3 alimenticias, metalmecánicas y textil, *importar y exportar maquinarias*  
4 *industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y*  
5 *alimenticios. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en*  
6 *todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de*  
7 *ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y*  
8 *productos para la agricultura y ganadería. También se dedicará a la*  
9 *comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y*  
10 *lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.*  
11 *Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de*  
12 *vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También*  
13 *se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, explotación y*  
14 *anticresis de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación*  
15 *agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda*  
16 *clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y*  
17 *productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto*  
18 *dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies*  
19 *bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se*  
20 *dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:*  
21 *captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies*  
22 *bioacuáticas , en los mercados internos y externos. También podrá*  
23 *adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos*  
24 *pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento*  
25 *o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del*  
26 *mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil*  
27 *como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y*  
28 *representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista*

1 mercantil. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera,  
2 ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad. También se  
3 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia o acciones de  
4 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.  
5 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional o Internacional,  
6 mediante la instalación y Administración de Agencias de Viajes,  
7 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
8 y ciudadelas vacacionales.. Así mismo la compañía también se  
9 dedicará a la comercialización y distribución de suministros para  
10 oficinas y útiles escolares, negocios y agencias, comisiones y  
11 representaciones de casas comerciales e Industriales, nacionales y  
12 extranjeras. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
13 contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación  
14 con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se  
15 constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir  
16 de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil  
17 pudiendo dicho plazo ser ampliado o disminuido por Resolución de la  
18 Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El  
19 domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil,  
20 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
21 República o en el exterior, pudiendo nombrar representantes en esas  
22 sucursales o agencias según lo disponga la Junta General de Socios.  
23 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
24 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO,**  
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El Capital Autorizado de la Compañía es  
26 de UN MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS  
27 UNIDOS DE AMERICA (USD \$1908,00) que podrá ser aumentado por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas.- El Capital suscrito de

1 la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
2 de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. El Capital suscrito  
3 de la Compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
5 trescientas dieciocho acciones ordinarias y nominativas de tres  
6 dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución  
7 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones  
8 estarán numeradas del cero cero uno a la trescientas dieciocho  
9 inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado  
10 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía podrá  
11 anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres  
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
13 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la  
14 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título  
15 debiéndose conferir uno al accionista; la anulación extinguirá todos los  
16 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
17 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
18 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en  
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas  
20 Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en  
21 el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán los traspasos de  
22 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La  
23 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
24 éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los  
25 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**  
26 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
27 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes, en  
28 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

1 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
2 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en  
3 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
4 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
5 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
6 Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
7 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del  
8 Presidente, del Gerente General, del Vicepresidente y de los Gerentes,  
9 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.  
10 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los  
11 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
12 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el  
15 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno  
16 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
18 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y  
19 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General  
20 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
22 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
23 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
24 hechas en la misma forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
25 **SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en una Junta General se  
26 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un  
27 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
28 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

1 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
2 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
3 número de los accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**  
4 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
5 por medio de representantes acreditados mediante carta poder.  
6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias  
7 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los  
8 informes del administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará  
9 el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá  
10 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
11 proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las  
12 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
13 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
15 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.  
16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
17 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
18 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
20 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital  
21 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o  
22 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de  
23 la Junta General son obligatorias para los accionistas. **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General se concederá  
25 un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una  
26 acta resumen de las resoluciones tomadas con el objeto que dicha acta  
27 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales  
28 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la

1 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -  
2 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
3 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
5 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital  
6 Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
7 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
8 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar  
9 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
10 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
11 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos  
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; una segunda  
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
14 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
16 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
17 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta  
18 General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
19 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
20 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta**  
22 **General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente, al  
23 Gerente General Vicepresidente y Gerentes de la Compañía quienes  
24 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o no,  
25 accionistas de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir  
26 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. C)  
27 Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con  
28 el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D)  
 2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar  
 3 el aumento o disminución del capital social de la Compañía. F)  
 4 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título  
 5 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G) Acordar la  
 6 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del  
 7 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la  
 8 Ley.- H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos  
 9 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes  
 10 estatutos; y, J) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por  
 11 Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**  
 12 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El  
 13 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
 14 Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser  
 15 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva,  
 16 será reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva,  
 17 se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente  
 18 dentro de los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO**  
 19 **VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente:** A)  
 20 presidir las sesiones de la Junta General; B) Suscribir conjuntamente  
 21 con el Gerente General, los títulos de acciones; C) Ejercer la  
 22 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma  
 23 conjunta con el Gerente General; y D) Los demás deberes y  
 24 atribuciones señalados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO**  
 25 **VIGESIMO NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente será  
 26 elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus  
 27 funciones y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o  
 28 definitiva de éste, y podrá ser reelegido indefinidamente teniendo los



1 deberes y atribuciones que señalan la ley y los presentes Estatutos.

2 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

3 General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará

4 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En

5 caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el

6 Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta

7 General para hacer la elección correspondiente dentro de los quince

8 días contados a partir de la falta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

9 **DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por la Junta

10 General de Accionistas, durarán cinco años sus funciones y podrán ser

11 reelegidos indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que

12 señala la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**

13 **SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación

14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al GERENTE

15 GENERAL, y al PRESIDENTE en forma **CONJUNTA** quienes

16 intervendrán en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la

17 actividad de la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración

18 Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO**

19 **TERCERO.-** El Gerente General y el Presidente tendrán las

20 atribuciones y deberes señalados en la Ley para mandatarios y/o

21 procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar que la Contabilidad

22 de la Compañía se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los

23 empleados y demás dependientes que por estos Estatutos son

24 designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones,

25 C) Abrir Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra

26 ellas; D) Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de

27 los negocios de la Sociedad; E) Suscribirlos balances o inventarios de

28 fin de año o los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7059373

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** ALARCON ALBAN PEDRO ROBERT

**Fecha de Reservación:** 21/07/2005 12:59:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COLAGAZUL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

DEPOSITO A PLAZO No. 38439  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COLAGAZUL S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	4.00	24/10/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
238.50	0.85	239.31

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será repitida.

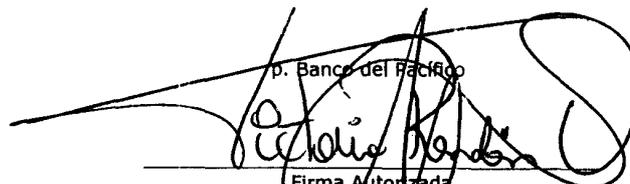
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 22 de Septiembre de 2005

  
p. Banco del Pacífico  
Firma Autorizada  
vacacela ureta johanna alexandra

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS

JORGE ALFREDO CHIRIBOGA -----	\$ 26,25
PEDRO XAVIER ALVARADO R.-----	\$ 26,25
FRANK CEVALLOS MOLINA -----	\$ 28,50
DIEGO MANTILLA GONZALEZ -----	\$ 26,25
ROBERT MARCHAN BRITO -----	\$ 26,25
PABLO MARURI CEVALLOS -----	\$ 26,25
FABIAN PALACIOS ECHEVERRIA -----	\$ 26,25
JOSE LUIS VACACELA SALAZAR -----	\$ 26,25
LUIS VIQUE MUÑOZ -----	\$ 26,25
TOTAL	<u>\$238,50</u>



FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

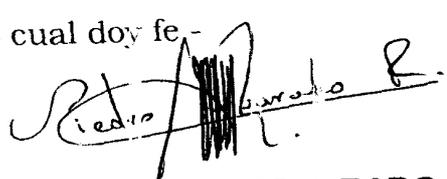
1 resoluciones de Junta General; y, G) Las normas  
2 comprendidas en el Artículo cincuenta del Código de  
3 Procedimiento Civil. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son  
4 atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el  
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
6 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO**  
7 **QUINTO.-** La Compañía se disolverá por las causas  
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
9 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
10 y Presidente. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-**  
11 **QUINTA:** Los accionistas fundadores declaran expresamente  
12 que no se han reservado para sí, beneficio alguno proveniente del  
13 capital social y autorizan Queda expresamente autorizado al  
14 **ABOGADO PEDRO ROBERT ALARCON ALBAN,** para realizar  
15 todas las diligencias legales y administrativas para obtener  
16 la aprobación y registro de ésta compañía inclusive la  
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
18 usted señor Notario el Certificado de Integración de Capital  
19 del Banco del Pacífico así como las demás cláusulas de  
20 Ley para la validez y perfeccionamiento del presente  
21 contrato. ( firmado ) Ilegible **ABOGADO PEDRO ROBERT**  
22 **ALARCON ALBAN,** Registro número Nueve mil seiscientos  
23 cincuenta y tres. Hasta aquí la minuta que los  
24 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a  
25 escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente.  
26 Leída que les fue a los comparecientes esta escritura  
27 íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman,  
28 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

1 lo cual doy fe -

2

3

4

  
**PEDRO XAVIER ALVARADO ROJAS**

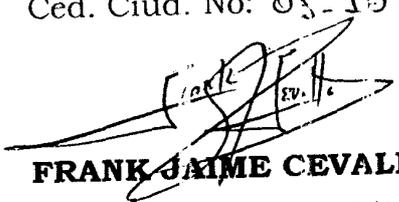
5

Ced. Ciud. No: 08-1092993-4

6

7

8

  
**FRANK JAIME CEVALLOS MOLINA**

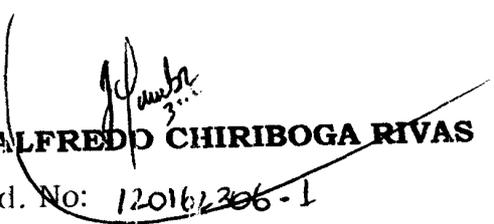
9

Ced. Ciud. No: 17082462-3

10

11

12

  
**JORGE ALFREDO CHIRIBOGA RIVAS**

13

Ced. Ciud. No: 120162306-1

14

15

16

  
**DIEGO ANTONIO MANTILLA GONZALEZ**

17

Ced. Ciud. No: 160017915

18

19

20

  
**ROBERT ALEJANDRO MARCHAN BRITO**

21

Ced. Ciud. No: 12073313518

22

23

24

  
**PABLO HERNAN MARURI CEVALLOS**

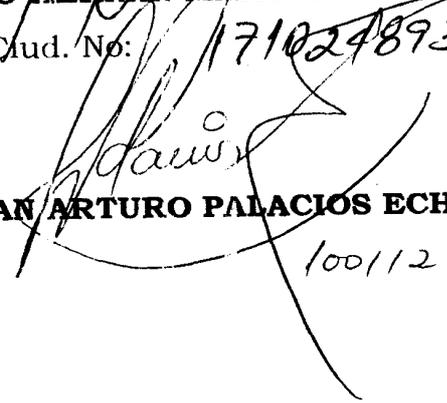
25

Ced. Ciud. No: 1710248939

26

27

28

  
**FABIAN ARTURO PALACIOS ECHEVERRIA**

100112813-9

1 Ced. Ciud. No:

2

3

4 **JOSE LUIS VACACELA SALAZAR**

5 Ced. Ciud. No: 1708:5632-8

6

7

8 **LUIS TEODORO VIQUE MUÑOZ.**

9 Ced. Ciud. No: 17 03 261477

10

11

12

13

14

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

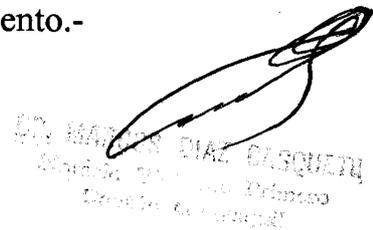
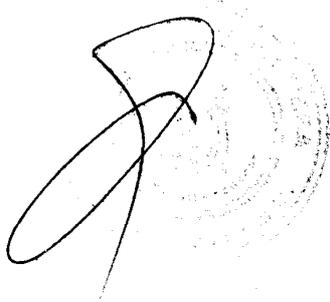
24

25

26

27

28



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo  
2 de la Resolución No. 05.G.IJ.0006437, dictada por Especialista  
3 Jurídico, el 27 de septiembre del 2005, se tomó nota de la  
4 Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al  
5 margen de la Escritura Pública de constitución de la  
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
7 COLAGAZUL S.A, otorgada ante mí, el 22 de Septiembre del 2005.-  
8 Guayaquil, veintiocho de Septiembre del dos mil cinco.-  
9



REGISTRO  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha tres de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006437, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **27 de septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COLAGAZUL S.A.**, de fojas **102.199 a 102.226**, Registro Mercantil número **19.107** y anotada el veintinueve de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **36.761** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 36761  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR: